



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021/MDLM

La Molina, 22 de abril del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2021-MDLM-CAFTPC, de fecha 15 de abril del 2021, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorando N° 413-2021-MDLM-GM, de fecha 14 de abril del 2021, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 050-2021-MDLM-GAJ, de fecha 12 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación de la celebración y suscripción de las Cláusulas de Adhesión para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express, a fin de que sea elevado al concejo municipal para su evaluación y debate correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0169-2019-MDLM-GM, de fecha 02 de octubre del 2019, la Gerencia Municipal comunica a la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Presidencia de Consejo de Ministros, que la municipalidad distrital de La Molina se encuentra preparada para poder recibir la implementación del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express, contando con un procedimiento adecuadamente establecido y simplificado para la atención diaria, contando además con un protocolo de atención muy claro, que permite ante cualquier vicisitud o problema, tener un escalamiento que permita que el ciudadano se retire satisfecho con el trámite realizado en nuestras instalaciones;

Que, mediante el Oficio N° D000182-2019-PCM-SSCAC, de fecha 14 de octubre del 2019, ingresado como Oficio N° 18380-2019, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° D000011-2019-PCM-SSCAC-RAF, correspondiente a la Inspección de la Plataforma de Atención al Ciudadano para la habilitación del MAC Express de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual contiene, entre otras, las siguientes observaciones y recomendaciones para la habilitación del servicio MAC Express:

- El personal cuenta con uniforme; sin embargo, se recomienda estandarizar su uso en toda la plataforma y el uso de fotocheck.
- La Municipalidad Distrital de La Molina deberá enviar las hojas de vida debidamente documentadas de los asesores designados para la Plataforma MAC Express, así como también los nombres de los profesionales responsables de la coordinación, supervisión de la plataforma y personal del área TIC
- La plataforma de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de La Molina debe realizar las coordinaciones inmediatas para contar con el Agente Multired del Banco de la Nación.
- Es recomendable que cuenten con letrero de horario de atención de la plataforma, buzón de sugerencias físico, señalización de atención preferencial del módulo 28;

Que, mediante el Oficio N° 184-2019-MDLM-GM, de fecha 24 de octubre del 2019, ingresado como Oficio N° 19203-2019, la Gerencia Municipal solicitó a la Administradora de la Agencia del Banco de la Nación la habilitación y/o implementación de cuatro POS en la plataforma de atención al ciudadano, con la finalidad de implementar el sistema de atención MAC Express de la Presidencia de Consejo de Ministros en nuestra municipalidad;

Que, mediante la Carta N° 0015-2019-BN/0066, de fecha 25 de octubre del 2019, la Administradora de la Agencia del Banco de la Nación La Molina, informa a la Gerencia Municipal que sólo procederán a la instalación de (01) POS y que en el caso de superar las 3,000 operaciones en el siguiente mes, se evaluará la instalación de un POS adicional de acuerdo a la Directiva de Canales de Agentes Multired BN-DIR-3100-163-04, adjuntando el contrato de Agente Corresponsal Banco de la Nación para los fines correspondientes;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM, de fecha 18 de noviembre del 2019, se acordó aprobar la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de La Nación en la jurisdicción de La Molina, autorizando al Alcalde la suscripción de toda documentación necesaria, así como la celebración de todo acto jurídico que se necesite para formalizar, perfeccionar, modificar o enmendar el Contrato o Convenio de Cajero corresponsal a ser suscrito con el Banco de La Nación;

Que, mediante el Oficio N° 0019-MDLM-SG/SGGDAC, de fecha 18 de noviembre del 2019, se informó a la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se ha procedido a subsanar las observaciones encontradas en el Informe N° D000011-2019-PCM-SSCAC-RAF y que, además, ya se han realizado las gestiones necesarias con el Banco de la Nación para implementar un POS o más si fuera necesario, lo cual ha sido aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM, de fecha 18 de noviembre del 2019;



Que, mediante el Memorando Circular N° 99-2020-MDLM-GM, de fecha 20 de mayo del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Logística, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y a la Subgerencia de Tesorería, a fin de que emitan opinión de acuerdo a sus competencias, para la atención de la implementación del Agente Multired del Banco de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 243-2020-MDLM-GAF/SGL, de fecha 22 de mayo del 2020, la Subgerencia de Logística señala, que con la finalidad de poder viabilizar la implementación del MAC Express, actuará dentro de sus competencias, por la cual cumplirá activamente en la ejecución de contrataciones de bienes y servicios que se generen para dicha finalidad;

Que, mediante el Informe N° 0685-2020/MDLM-GAF-SGGTH, de fecha 22 de mayo del 2020, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano expresa que, su despacho queda a la espera de la comunicación de los nombres de los asesores que sean designados para la implementación de la Plataforma del MAC Express, a fin de remitir la hoja de vida debidamente documentada, según señalan las condiciones previas identificadas por la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, respecto a la estandarización de los uniformes del personal de plataforma, tendrá en consideración lo indicado y se preverá terminada la Emergencia Sanitaria;

Que, mediante el Informe N° 210-2020-MDLM-GAF/SGT, de fecha 22 de mayo del 2020, la Subgerencia de Tesorería, señala que, por pertenecer la cuenta bancaria del Cajero Express, al Banco de la Nación, no se aplica la Ley del Sistema Nacional de Tesorería; asimismo, sugiere como apoderados de la cuenta bancaria para este fin al señor Guillermo Napoleón Nue Olazabal, Gerente de Administración y Finanzas, y la que suscribe el informe Giuliana Claudette Vásquez Chevarría, Subgerente de Tesorería, como responsables de las cuentas bancarias del Agente Multired y como Agente corresponsal;

Que, mediante el Informe N° 038-2020-MDLM-GTI, de fecha 15 de setiembre del 2020, la Gerencia de Tecnologías de Información, señala que, la entidad cumple con las condiciones técnicas para dar el servicio MAC Express, comprometiéndose a apoyar en el soporte y funcionamiento del uso de equipos informáticos, que coadyuve al logro de la misión institucional, en el cual considera que es beneficioso para nuestra entidad, por lo que deriva la presente para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 78-2020-MDLM-GCI, de fecha 23 de setiembre del 2020, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en la página diez de la Directiva N° BN-DIR-3100-163-04, se especifican los requisitos que deben presentar los gobiernos subnacionales para contratar como Agentes Multired, los cuales serían:

- Contar con un Acuerdo de Concejo de la Municipal o del Gobierno Regional (legalizado), el mismo que deberá acordar:
 - Celebrar el Contrato Bancario de Cajero Corresponsal entre Agentes Multired (Gobiernos Subnacionales) y el Banco de la Nación.
 - Autorizar al Alcalde o Presidente Regional a suscribir el mencionado Contrato.
 - Autorizar a los funcionarios (indicando nombres completos y DNI) que se encargarán de mantener con saldo permanente la cuenta que será abierta en el Banco de la Nación para efectos de operar como Agente Multired y poder manejar dicha cuenta.
- Copia de los documentos de identidad de los funcionarios autorizados por parte de la Municipalidad o Consejo Regional.
- Ficha RUC del Gobierno Subnacional.

Los documentos legalizados se deben remitir en Provincia: al Asesor Legal Externo y en Lima a la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal, previo a la suscripción del contrato;



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021/MDLM

Que, en el memorando precitado, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM, no cumple con autorizar a los funcionarios que se encargarán de las cuentas del Banco de la Nación, motivo por el cual, recomendó que para la implementación del MAC Express se hagan efectivos los procesos administrativos que correspondan para materializar el contrato con el Banco de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 142-2020-MDLM-GAF, de fecha 29 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye señalando que, con el Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM, se cumple con lo requerido en los dos primeros puntos del numeral a) de la Directiva BN-DIR-3100-163-04; sin embargo, no se cumple con autorizar a los funcionarios que se encargarán de las cuentas del Banco de la Nación, por lo que recomienda se emita una resolución a efectos de autorizar al Gerente de Administración y Finanzas y a la Subgerente de Tesorería para tal efecto;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2020/MDLM, de fecha 05 de octubre del 2020, (rectificada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2020/MDLM, de fecha 27 de octubre del 2020), en su artículo primero, se autorizó al Gerente de Administración y Finanzas, Guillermo Napoleón Nue Olazabal identificado con D.N.I. N° 10225383 y a la Subgerente de Tesorería Giuliana Claudette Vásquez Chevarria, identificada con D.N.I. N° 25666640, como los funcionarios de esta entidad edil encargados de mantener con saldo permanente la cuenta abierta en el Banco de la Nación para efectos de operar como agente multired; asimismo, en su artículo segundo se encarga a la señora Helen Adriana Trelles Salvatierra, identificada con D.N.I. N° 76607237, como cajero corresponsal;

Que, mediante el Oficio N° 035-2020-MDLM/GAF, de fecha 07 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina comunica al Banco de la Nación que, para efectivizar el Contrato Bancario de Cajero Corresponsal entre Agentes Multired (gobiernos subnacionales) y el Banco de la Nación, se ha emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2020/MDLM, que resuelve autorizar al Gerente de Administración y Finanzas y a la Subgerente de Tesorería como los funcionarios de mantener con saldo permanente la cuenta que será abierta en el Banco de la Nación y encargar a la señora Helen Adriana Trelles Salvatierra como cajero corresponsal;

Que, mediante el Memorando N° 005-2021-MDLM/GCII, de fecha 14 de enero del 2021, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite su informe respecto a las Cláusulas de Adhesión para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, en el cual expresa que, es competencia de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, establecer y mantener coordinación al más alto nivel con organismos e instituciones públicas y privadas, velando por la identidad corporativa de la institución; asimismo, proponer, desarrollar, supervisar estrategias e instrumentos de información y comunicación a nivel externo. Con respecto a las obligaciones específicas indicadas en los numerales 5.6 y 5.7, donde se hace mención a actividades que corresponden a dicha gerencia, deja constancia de que facilitarán las condiciones y se brindará el apoyo necesario para ser cumplidas; por lo que, luego de revisado el documento, expresa opinión favorable debido a que considera que es una herramienta fundamental para que el ciudadano pueda acceder a los trámites y servicios de las entidades públicas a través del MAC Express La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 0037-2021-MDLM-GTI, de fecha 15 de enero del 2021, la Gerencia de Tecnologías de Información emite opinión favorable para la celebración del convenio de adhesión respectivo, por lo que en ese sentido asume el compromiso de garantizar el mantenimiento de los equipos de cómputo y de tecnología involucrados y que son necesarios para la implementación y operatividad del MAC Express La Molina; a su vez, considera pertinente garantizar la adecuada conexión a internet de los equipos de cómputo destinados para tales fines;

Que, mediante el Informe N° 117-2021-MDLM-GAF-SGGTH, de fecha 18 de enero del 2021, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, respecto al numeral 4.6 del punto IV de la Cláusula de Adhesión para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express, expresa que tiene como una de sus funciones y atribuciones la de controlar los procesos de desplazamiento y progresión de los recursos humanos de la entidad; asimismo, tiene la función de aprobar los cambios de horario o jornadas excepcionales de los servidores municipales bajo cualquier régimen laboral, previa solicitud y visto bueno del funcionario del órgano o unidad orgánica correspondiente, siendo que para el presente caso llega a la siguiente conclusión:

- i) La Plataforma Digital Mac Express lo brindarán los colaboradores que ya vienen laborando en los módulos de la entidad.

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021/MDLM

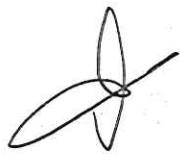
- ii) Los horarios de atención serán de conformidad a lo que señale el área usuaria conforme sea requerido para la atención de los ciudadanos, por lo que brindará el soporte requerido, en coordinación con el área usuaria, por lo que expresa su opinión favorable al respecto;



Que, mediante el Informe N° 081-2021-MDLM-GAF/SGT, de fecha 20 de enero del 2021, la Subgerencia de Tesorería, señala que, es de la opinión favorable respecto a la implementación del MAC Express, ya que considera que se trata de una herramienta fundamental, en beneficio de los ciudadanos y contribuyentes, ya que les permitirá acceder a los trámites y servicios de diferentes entidades públicas;



Que, mediante el Informe N° 39-2021/MDLM-GAF/SSGP, de fecha 20 de enero del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio señala que, con respecto a la obligación general detallada en el numeral 4.4 del punto IV de las Cláusulas de Adhesión para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express, que facilitará las condiciones y brindará el soporte y apoyo necesario al área usuaria, respecto al cumplimiento de la precitada obligación general de esta entidad edil: por lo tanto, es de la opinión favorable a la implementación del MAC Express, ya que coadyuvará a los ciudadanos a que puedan acceder a los trámites y servicios públicos que ofrece esta plataforma;



Que, mediante el Memorándum N° 396-2021-MDLM/GAF, de fecha 21 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite y adjunta los informes de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y de la Subgerencia de Tesorería, indicando que hace suyo los informes emitidos por dichas subgerencias, emitiendo opinión favorable para que se implemente el MAC Express en esta comuna edil;

Que, mediante el Informe N° 0055-2021-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 16 de febrero del 2021, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, remite a la Secretaría General su informe técnico sustentatorio sobre la propuesta de suscripción de las cláusulas de adhesión para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la plataforma MAC Express y anexa las cláusulas de adhesión;



Que, mediante el Informe N° 054-2021-MDLM-SG, de fecha 25 de febrero del 2021, la Secretaría General, remite el informe técnico sustentatorio elaborado por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a la Gerencia Municipal, señalando que se encuentra conforme para la Secretaría General respecto a la propuesta de suscripción de las cláusulas de adhesión para la delegación del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express;



Que, mediante el Memorando N° 276-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que remita su informe de viabilidad respecto a la propuesta de suscripción de las cláusulas de adhesión para la delegación del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express;



Que, mediante el Informe N° 046-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 02 de marzo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal su informe respecto a la propuesta de suscripción del MAC Express, en la cual concluye que:

- Las Cláusulas de Adhesión, conllevan a una serie de servicios y facilidades para los vecinos Molinenses y demás administrados de la Municipalidad de La Molina, teniendo rentabilidad social, por los beneficios directos para los vecinos, al poder efectuar una serie de trámites desde el local municipal, sin tener que trasladarse a otra ciudad, en otro distrito de Lima, y también rentabilidad económica para la Municipalidad (por las operaciones de Cajero Multired).
- La propuesta de Cláusulas de Adhesión, son concordantes con el Objetivo Estratégico Institucional 09 y la Acción Estratégica Institucional 09.03, del Plan Operativo Institucional Multianual – POI 2021-2023, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2020-GM.
- La Propuesta de las “Cláusulas de Adhesión para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAX Express”, ha sido formulada en el marco de Directiva N° 002-2019-SGP, lo cual exime a la Municipalidad de aplicar el Instructivo N° 001-2012-MDLM - “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina”. Salvo aquellos aspectos que no se contrapongan a la normativa de la Secretaría de Gestión Pública.
- Se cuenta con la disponibilidad de los recursos de las unidades de organización que intervienen en la gestión e implementación de “Cláusulas de Adhesión para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express”, así como de la opinión favorable de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Gerencia de Tecnologías de Información, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y de la Subgerencia de Tesorería.

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021/MDLM

- No ocasiona gastos adicionales a la entidad, siendo presupuestalmente viable, por lo cual emite opinión favorable para la aprobación y suscripción de las Cláusulas de Adhesión para la delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express, recomendando su aprobación y suscripción;



Que, mediante el Memorando N° 304-2021-MDLM-GM, de fecha 09 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal respecto a la propuesta de suscripción de las cláusulas de adhesión para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express;

Que, mediante el Informe N° 050-2021-MDLM-GAJ, de fecha 12 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo:



- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
- Que, dentro de los precitados Sistemas Administrativos se encuentra el Sistema Administrativo de Modernización del Estado de acuerdo a lo establecido en el numeral 11) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, sistema administrativo que impulsa reformas en todos los ámbitos de la gestión pública para el logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.
- Que, dentro del sistema administrativo de Modernización del Estado se ha implementado la plataforma MAC Express como una de carácter digital diseñada, creada e implementada por la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objetivo de acercar los servicios del Estado al ciudadano a través de las plataformas de atención de las municipalidades distritales y provinciales a nivel nacional, plataforma mediante el cual el ciudadano podrá acceder a los trámites y servicios de las entidades públicas que ya se encuentran virtualizadas, de forma tal que se ahorrará tiempo y dinero en traslados hacia otros distritos o localidades. Además de reducir los costos de transacción de sus trámites, el ciudadano accede a una oferta de servicios públicos en un solo lugar, situación por la que se debe considerar a la normativa legal y técnica emitida sobre el particular como de observancia y cumplimiento obligatorio, situación por la que se debe considerar al Decreto Legislativo N° 1211 y su modificatoria, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 090-2019-PCM y a la Directiva N° 002-2019-SGP – Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC EXPRESS, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2019-PCM/SGP.
- Que, las precitadas “Cláusulas de Adhesión” contenidas en la precitada Directiva N° 002-2019-SGP, según lo precisado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 090-2019-PCM, tienen la naturaleza de convenio como instrumento de colaboración interinstitucional, situación por la cual para efectos del presente informe dichas cláusulas de adhesión deben ser considerados como un convenio interinstitucional “de adhesión” delegación de la competencia de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express entre la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, en el presente caso el Instructivo N°001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la gestión de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina” aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, debiéndose privilegiar la Directiva N°002-2019-SGP – Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de la plataforma de mejor atención al ciudadano – MAC, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2019-PCM/SGP, por tratarse de normas técnicas del Sistema Administrativo de Modernización del Estado, es decir normativa técnica especial de la materia.
- Que, mediante Oficio N° 0169-2019-MDLM-GM la Municipalidad Distrital de La Molina comunica a la Secretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Presidencia de Consejo de Ministros, que desea implementar el sistema de atención MAC Express, motivo por el cual la PCM mediante el Oficio N° D000182-2019-PCM-SSCAC que la comuna edil debe adherirse al Formato 2 establecido en el punto XI de la Directiva N° 002-2019-SGP y a las disposiciones normativas señaladas en el punto II del presente informe.
- Que, el proyecto de Cláusulas de Adhesión propuesto para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express de la Presidencia del Consejo de Ministros, se encuentran alineadas con el artículo IV, VIII y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158 - Ley Marco de

///...





Municipalidad de La Molina

///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021/MDLM

Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el Decreto Legislativo N° 1211 y su modificatoria, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, aprobado por el Decreto Supremo N° 090-2019-PCM y la Directiva N° 002-2019-SGP – Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento del MAC, aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2019-PCM/SGP, estando acorde con la normatividad vigente aplicable.

- Que, de acuerdo a lo precisado del numeral 2.1 al 2.50 del punto II de su informe legal es viable legalmente la aprobación de la celebración del proyecto de las cláusulas de adhesión para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, ello en el marco de lo establecido en los artículos IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, lo precisado en los artículos 1°, 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1211, que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades públicas, lo prescrito en los artículos 8° y 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por el Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, así como lo regulado por los puntos IV, V y VI de la Directiva N° 002-2019-SGP – Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2019-PCM/SGP, en concordancia con lo señalado en los artículos 77°, 78° y 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM.
- Que, la suscripción de las Cláusulas de Adhesión para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, implica la cogestión y el cofinanciamiento de los servicios integrados y servicios y espacios compartidos, así como la atención de los costos y gastos de operación y mantenimiento de la Plataforma MAC y los recursos para el financiamiento de dicha plataforma por parte de esta municipalidad distrital, situación por la cual se debe considerar dentro del Acuerdo aprobatorio un artículo autorizando efectuar las acciones necesarias para garantizar la implementación y funcionamiento del canal de atención mixto de la plataforma MAC Express en la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, corresponde al Concejo Municipal de La Municipalidad de La Molina aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 26) y 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ello mediante Acuerdo de Concejo en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41° y 56° de la Ley N° 27972;
- Que, una vez aprobadas las cláusulas de adhesión para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express, corresponde al Alcalde su suscripción de acuerdo al numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina, para los fines consiguientes;

Que, mediante el Memorando N° 413-2021-MDLM-GM, de fecha 14 de abril del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados sobre la propuesta de suscripción de las Cláusulas de Adhesión para la delegación de administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, para que sea incluido en la agenda de sesión del concejo municipal a realizarse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 0141-2021-MDLM-SG, de fecha 14 de abril del 2021, la Secretaría General remite a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, los actuados para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2021-MDLM-CAFTPC, de fecha 15 de abril del 2021, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción de las Cláusulas de Adhesión para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021/MDLM

MAC Express de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en favor de la Municipalidad Distrital de la Molina, el cual consta de seis (06) cláusulas, para lo cual adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo elaborado de acuerdo a los informes técnicos y legal emitidos por la administración;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación; asimismo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración, siendo que, por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la de la citada Ley, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

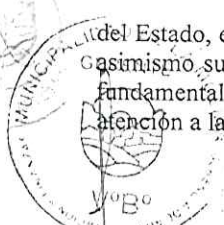
Que, el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada;

Que, cabe señalar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Además, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que es de aplicación en todas las dependencias de la administración pública a nivel nacional, asimismo, su artículo 4° señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo que el objetivo es

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021/MDLM

alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y con canales efectivos de participación ciudadana, asimismo, en el marco de la precitada norma, uno de los componentes de la Modernización de la Gestión Pública es la mejora de la calidad regulatoria, que incluye la estandarización de los procedimientos administrativos;



Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, así como el Plan de Simplificación Administrativa, aprobado con Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, establecen como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas; habiéndose previsto dentro de sus estrategias, brindar lineamientos metodológicos y asistencia técnica para la optimización, automatización y formalización de los procesos internos y de soporte en las entidades;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece entre sus objetivos a nivel administrativo, la modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos, así como la simplificación de trámites en las dependencias públicas nacionales, regionales y locales;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1211, que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades públicas y su modificatoria, expresa que, el objeto de esta norma es promover la integración de los servicios y procedimientos del Estado, mediante la implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, con la finalidad de mejorar la eficiencia, productividad y la calidad de los servicios a las personas naturales y jurídicas, tomando en consideración sus particularidades socioculturales; asimismo el artículo 2° de la precitada norma señala que las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo son aplicables a las entidades públicas previstas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para el presente caso aplicable a los gobiernos locales;

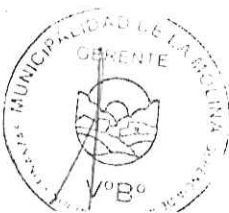
Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1211 y su modificatoria, señala que, para el caso de servicios integrados y de servicios y espacios compartidos, el deber de colaboración entre entidades públicas involucra la valoración, participación e implementación, según corresponda, de dichos mecanismos para la prestación eficiente y efectiva de sus servicios y procedimientos de manera conjunta o articulada, según corresponda; asimismo el artículo 3 B del señalado Decreto Legislativo expresa que, los servicios integrados son aquellos servicios que se brindan por más de una entidad pública, a través de un único punto de contacto y que pueden articularse a través de cadena de trámites y eventos de vida, con la finalidad de facilitar y mejorar el acceso, articulación y la calidad de los servicios que brinda el Estado a las personas naturales y jurídicas; las modalidades son: i) Ventanilla Única y ii) Plataforma Única del Estado “Mejor Atención al Ciudadano – MAC”;



Que, conforme al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1211 y su modificatoria, señala que, la plataforma de mejor atención al ciudadano – MAC, es la única plataforma de Estado, que a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixtos, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, aprobado por el Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, expresa que, la modalidad de Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano (MAC) se aprueba y regulan mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública, para poder conseguir la mejora, la eficiencia y productividad en el uso de recursos, con la finalidad de ofrecer mejores servicios a los ciudadanos. Asimismo, el artículo 17° del precitado Reglamento señala que, la plataforma MAC está conformada por diversos accesos o canales de atención presencial, no presencial o mixta;

Que, el numeral 23.1) del artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, expresa que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública, se aprueban las cláusulas de adhesión que fijan condiciones comunes y obligatorias que deben cumplir las entidades públicas o privadas, para el presente caso es con respecto a la delegación de la administración de los canales de atención presenciales y mixtos;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021/MDLM

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, así como el Plan de Simplificación Administrativa, aprobado con Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, establecen como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas; habiéndose previsto dentro de sus estrategias, brindar lineamientos metodológicos y asistencia técnica para la optimización, automatización y formalización de los procesos internos y de soporte en las entidades;

Que, conforme al punto IV de la Directiva N° 002-2019-SGP – Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de la plataforma de mejor atención al ciudadano – MAC, aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2019-PCM/SGP, la presente Directiva es de aplicación obligatoria para las entidades que desean participar como entidades administradoras o entidades participantes en la Plataforma de mejor atención al Ciudadano – MAC, en el marco del Decreto Legislativo N° 1211 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 090-2019-PCM;

Que, de acuerdo a los subnumerales 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4 del numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2019-SGP “Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano – MAC”, con respecto a las cláusulas de adhesión, que son de cumplimiento obligatorio por las entidades administradoras y participantes, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, las cláusulas de adhesión son de dos tipos:

- i) Para la delegación de la administración de los canales de atención de la Plataforma MAC.
- ii) Para la incorporación de entidades a los canales de atención de la Plataforma MAC, y que en el caso de la delegación de la administración de los respectivos canales de atención presencial y mixta de la Plataforma MAC, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente con la entidad administradora, y previa coordinación, suscriben las respectivas Cláusulas de Adhesión;

Que, en el subnumeral 6.1.2.1, del subnumeral 6.1.2, del numeral 6.1 del punto VI Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 002-2019-SGP “Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de la plataforma de mejor atención al ciudadano – MAC”, se expresa que, la implementación del Canal de Atención Mixto MAC Express de la Plataforma MAC, se realiza por iniciativa de una entidad pública distinta a la Presidencia del Consejo de Ministros o a solicitud de la Secretaría de Gestión Pública; asimismo, en el numeral 11.2) del punto XI, anexos, de la precitada Directiva, se señala que, el Formato 2, Cláusulas de Adhesión para la delegación de la administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, deberá suscribirse con la entidad solicitante y solicitada;

Que, la implementación del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, señalada en la Directiva N° 002-2019-SGP, aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1211, va alineado al proceso de modernización que estipula la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en cuanto a mejorar el servicio del ciudadano y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal;

Que, las competencias y funciones de los gobiernos locales de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se cumplen en armonía a las políticas y planes locales de desarrollo; asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la norma antes citada, señala que, el proceso de planeación local debe ser integral, permanente y participativo; es decir, la implementación del MAC Express debe estar articulado a los planes locales de desarrollo de la Municipalidad de La Molina; es así que, de acuerdo a la Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021, para la Municipalidad Distrital de La Molina; instrumento de gestión en el cual se determinó como eje estratégico priorizado, ser una ciudad integrada y sostenible que coadyuve a las actividades económicas, acordes a la residencialidad del distrito; señalándose como uno de sus objetivos estratégicos, la implementación de espacios públicos con la finalidad de integrar actividades económicas, consolidando de esta manera la visión del distrito; siendo ello así, mediante el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2020-MDLM-GM, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.09, el Fortalecer la Gestión Institucional, vinculado a la misión institucional de “Promover el Desarrollo Integral y Sostenible del distrito, prestando Servicios Públicos de Calidad y de Manera Inclusiva, en el marco de la modernización con enfoque territorial;

Que, por tanto, la implementación del MAC Express en la Municipalidad de La Molina se encuentra alineado al proceso de modernización señalado en la Ley N° 27658, a los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en concordancia al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 y al Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023, de esta entidad edil;

///...



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021/MDLM

Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el acápite IV, que señala que, el presente instructivo es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas internas de la municipalidad distrital de La Molina; en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado instructivo;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, las Cláusulas de Adhesión contienen una estructura que debe ser cumplida por la entidad edil, esto en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 002-2019-SGO, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, el Decreto Legislativo N° 1211, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, esto en articulación con lo señalado en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; por lo tanto, la precitada Directiva debe ser privilegiada respecto al Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la gestión de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, cabe precisar, que en el presente caso, las cláusulas de adhesión contenidas en la Directiva N° 002-2019-SGP - Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de la Plataforma de Mejor Atención Al Ciudadano – MAC, deben ser, a efectos del procedimiento interno para su aprobación, entendidas como un convenio interinstitucional "de adhesión" entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe legal;

Que, las Cláusulas de Adhesión para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, que fijan las condiciones comunes y obligatorias para la delegación de la administración del canal de atención mixto MAC Express de la Plataforma MAC, a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor de la Municipalidad de La Molina, constan de seis (06) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años, con renovación automática por el mismo plazo;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, la aprobación de las Cláusulas de Adhesión para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC cuenta con la opinión favorable de las unidades de organización competentes de la municipalidad y cumple supletoriamente con los lineamientos del Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la gestión de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina; por lo tanto, se considera viable jurídicamente la aprobación de las referidas cláusulas;

Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el acápite IV, que señala que, el presente instructivo es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas internas de la municipalidad distrital de La Molina; en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado instructivo;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, las Cláusulas de Adhesión contienen una estructura que debe ser cumplida por la entidad edil, esto en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 002-2019-SGO, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211 aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, el Decreto Legislativo N° 1211, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, esto en articulación con lo señalado en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; por lo tanto, la precitada Directiva debe ser privilegiada respecto al Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la gestión de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, cabe precisar, que en el presente caso, las cláusulas de adhesión contenidas en la Directiva N° 002-2019-SGP - Directiva que regula las disposiciones para el funcionamiento de la Plataforma de Mejor Atención Al Ciudadano – MAC, deben ser, a efectos del procedimiento interno para su aprobación, entendidas como un convenio interinstitucional "de adhesión" entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe legal;

///...

Que, las Cláusulas de Adhesión para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC, que fijan las condiciones comunes y obligatorias para la delegación de la administración del canal de atención mixto MAC Express de la Plataforma MAC, a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor de la Municipalidad de La Molina, constan de seis (06) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años, con renovación automática por el mismo plazo;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, la aprobación de las Cláusulas de Adhesión para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC cuenta con la opinión favorable de las unidades de organización competentes de la municipalidad, así como se tiene el Dictamen Favorable de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; y, cumple supletoriamente con los lineamientos del Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la gestión de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina; por lo tanto, se considera viable jurídicamente la aprobación de las referidas cláusulas;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que, en el presente caso, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración de las Cláusulas de Adhesión para la Delegación de la Administración del Canal de Atención Mixto de la Plataforma MAC Express de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en favor de la Municipalidad de la Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del concejo participantes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE ADHESIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CANAL DE ATENCIÓN MIXTO DE LA PLATAFORMA MAC EXPRESS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE SEIS (06) CLÁUSULAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de las Cláusulas de Adhesión aprobadas en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, así como efectuar las acciones necesarias para garantizar la implementación y funcionamiento del canal de atención mixto de la plataforma MAC Express en la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA

